

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CAZURRA

*Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua, por recogida de basura y por cementerio.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 1 de noviembre de 2023 relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 7, Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal; Ordenanza fiscal n.º 8, Reguladora de la Tasa por suministro de Agua, y Ordenanza Fiscal n.º 10, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, haciendo público a continuación el texto íntegro de ambas modificaciones, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL N.º 7, REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

«Artículo 6. *Mantenimiento del Cementerio:*

- a) Sepulturas sencillas: 10 euros/año.
- b) Sepulturas dobles: 16 euros/año.»

#### ORDENANZA FISCAL N.º 8, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

«Artículo 3.1. La cuantía de la tasa regulada será la fijada en la tarifa siguiente, que se aplicará trimestralmente:

Tarifa 1. *Suministro de agua a viviendas:*

- De 0 a 30 m<sup>3</sup> ..... 15,00 euros
- De 31 a 70 m<sup>3</sup> ..... 1,00 euro/m<sup>3</sup>
- De 71 m<sup>3</sup> en adelante ..... 1,50 euros/m<sup>3</sup>

Tarifa 2. *Suministro de agua a industrias:*

- De 0 a 30 m<sup>3</sup> ..... 15,00 euros.
- De 31 a 70 m<sup>3</sup> ..... 1,00 euro/m<sup>3</sup>
- De 71 m<sup>3</sup> en adelante ..... 1,10 euros/m<sup>3</sup>.»

#### ORDENANZA FISCAL N.º 10, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

«*Cuota tributaria:* Artículo 6. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija al año, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda unifamiliar o industria, la cantidad de 40 euros al semestre.»

R-202303719



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Cazurra, 19 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303719

